



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 agosto de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO CARDONA PINEDA Y OTROS
DEMANDADA:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO:	05001310500220200010100
ASUNTO:	IMPULSO
LINK PROCESO	05001310500220200010100 D

CONSIDERACIONES:

Atendiendo la solicitud de impulso procesal, revisado el expediente, el apoderado de la parte demandante informa que FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual, estará adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento y que en dicha entidad deberá responder solidariamente junto con el Departamento de Antioquia por las reclamaciones de la demanda.

Visto lo anterior, se desprende de la demanda que los señores JORGE ALBERTO CARDONA PINEDA, NELSON ENRIQUE ARANGO PIMIENTA, JORGE IGNACIO ACOSTA RUIZ, WILMAR ALEXANDER CÁRDENAS PÉREZ, NANCY MARCELA RESTREPO MONTOYA, LUIS MIGUEL CALLE BEDOYA, LIZETH BENÍTEZ EUSSE, ZULEMA AIDÉ GÓMEZ JIMÉNEZ, WILMAR ALBERTO ARROYAVE HENAO, LUIS FERNANDO CATAÑO MARTÍNEZ, DIOFANOR DE JESÚS AGUDELO RUEDA, ANA PATRICIA VÁSQUEZ CÁRDENAS, HERNÁN DARÍO MONTOYA CORRALES, DIEGO MAURICIO RESTREPO ARBOLEDA, RODRIGO MEJÍA ARANGO, ALEJANDRO PUERTA RESTREPO, MARDARY NANCY SUÁREZ JIMÉNEZ, SERGIO ALBERTO PALACIO ARBELÁEZ, YEISON DEIVY RESTREPO VALDERRAMA, MARÍA TERESA VARGAS CADAVID, TOMÁS DARÍO KICHI MENESES, LUZ JENNY ROMERO VÁZQUEZ, HERIBERTO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, CARLOS HERNANDO GÓMEZ MEDINA, NELSON DAVID GIL OTÁLVARO, JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ GARCÍA, DANNY ANDREA MUÑOZ RIVERA, GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA GIRALDO, JHONNY ALEXANDER SERNA JIMÉNEZ, ELISEO ANTONIO ARANGO CASTRILLÓN, ALEJANDRO MADRID VALLEJO, SORANY ACEVEDO MEJÍA, PIEDAD DEL

SOCORRO LONDOÑO VELÁSQUEZ, JAIME ALBERTO MUÑOZ FONNEGRA, EVERY SANEY RENGIFO ORTIZ laboran en la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y al contar dicha entidad con personería jurídica propia es pertinente su vinculación y notificación.

Ahora bien, no se observa notificación al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por el contrario por error se notificó a Colpensiones sin que dicha entidad estuviera vinculada al proceso.

Así las cosas, se ordenará la notificación inmediata al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y se dejará sin efecto la notificación a Colpensiones.

Por último, se ordenará a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA que con la contestación a la demanda se sirva informar los siguientes aspectos: cargos desempeñados por los demandantes, periodos de tiempo en cada cargo y salarios pagados durante el tiempo de la relación laboral.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la notificación a COLPENSIONES conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de LITISCONSORCIO NECESARIO A FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, notifiqúese por secretaría y corárese traslado de ley.

TERCERO: REQUERIR a FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA que con la contestación a la demanda se sirva certificar cargo desempeñados por los demandantes, periodos de tiempo en cada cargo y salarios pagados durante el tiempo de la relación laboral junto con emolumentos adicionales.

CUARTO: POR SECRETARÍA procédase con la notificación a DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c059eeb1c65be02e77f1f50e6819ded152b095f6919e6284cd00539c545724f9**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>